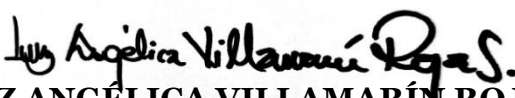




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00068 00**, indicando que se presentan escritos pendientes de resolver. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa que el doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022 interpuso recurso de reposición frente al auto proferido por este despacho el 2 de septiembre de 2022 que obedeció y cumplió la decisión del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá y fijó fecha de audiencia.

Por lo tanto, **RECONOZCASE PÉRSONERÍA** al doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía 79.686.355 y T. P. 140.734 como apoderado del demandante para los fines del poder conferido.

Ahora bien, respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado debe advertirse que el artículo 64 del C. P. T. y S. S. señala lo siguiente:

“ARTICULO 64. NO RECURRIBILIDAD DE LOS AUTOS DE SUSTANCIACION. Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

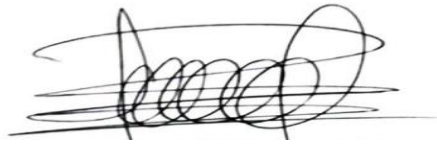
En este sentido, observa el Despacho que el auto contra el cual se presenta el recurso de reposición, es un auto de sustanciación y/o trámite, razón por la cual y de conformidad con lo señalado en el artículo transcrito, contra el mismo no procede recurso alguno, razón por la cual se abstendrá de pronunciarse al respecto.

Sin embargo, es pertinente aclarar que este Despacho Judicial fue creado mediante Acuerdo 11650 de 2020 y que, de inmediato, por acuerdos 11686 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA20-109 de 2020 del Consejo Seccional de Bogotá le fueron remitidos al mismo 824 procesos que estuvieran listos para celebrar la audiencia del 77 del C. P. T. y S. S.

Que en virtud de tal disposición la agenda de audiencias del presente Despacho se encuentra ampliamente adelantada y, por tanto, resulta materialmente imposible adelantar fechas de audiencia.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
198 del 25 de noviembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria